



La gestión de residuos en el proyecto de demolición de una nave industrial tipo

Alejandro Arenas Fernández. Grado en Ingeniería Mecánica.

Antonio J. Arenas Quintero. Ingeniero Técnico de Minas.

RESUMEN

Según el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE los residuos de construcción y demolición (RCD) suponen debido a su volumen el mayor flujo de residuos de la UE: representan aproximadamente un tercio de todos los residuos generados en la Unión. Una gestión adecuada de los residuos de la construcción y demolición y de los materiales reciclados, que incluya una manipulación correcta de residuos peligrosos, puede suponer grandes beneficios en cuanto a la sostenibilidad y la calidad de vida. Asimismo, también puede reportar grandes beneficios para la industria de la construcción y el reciclaje en la UE, ya que potencia la demanda de materiales reciclados de construcción y demolición.

Palabras clave: Gestión, residuos, demolición.





Vista exterior e interior (cuarto almacén) de una nave industrial tipo.

1. DEFINICIÓN DE RESIDUO

Se define como residuo cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse, se genere en una obra de construcción o demolición.

2. PERSONAL INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE DEMOLICIÓN

Durante el proceso de demolición intervienen diferentes personas desempeñando distintas funciones:

2.1. Productor de residuos

Se entiende como productor de residuos a cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos o cualquier persona que efec-



túe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Entre sus principales obligaciones se encuentra cumplir con el proyectado estudio de gestión residuos de construcción y demolición y constituir la fianza u otra garantía financiera equivalente ante el ayuntamiento correspondiente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística, en relación con los residuos de construcción y demolición.

2.2 Poseedor de los residuos

Se entiende como poseedor de residuos al productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Su principal obligación es entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor registrado.

2.3 Gestor de residuos

Es la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de estos.

De forma más concreta, se define como gestor de residuos a la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, así como su restauración o gestión ambiental de los residuos, con independencia de ostentar la condición de productor de estos.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA OBRA DE DEMOLICIÓN (ORDEN MAM/304/2002)

Durante el proceso de demolición se producen los ya definidos residuos, por lo que se procede a la identificación de estos. Todos los residuos de construcción y demolición generados en la obra

Se define como gestor de residuos a la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos.

se Clasifican según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según la Lista Europea de Residuos (LER) aprobada por la Decisión 2005/532/CE, dando lugar a los siguientes grupos:

Nivel I: Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

Nivel II: Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

A continuación, se adjunta la tabla completa donde se recoge la lista europea de residuos (LER), Con sus respectivos códigos.

Residuos de la construcción y demolición [incluida la tierra excavada de zonas contaminadas] (LER)

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

17 01 01 Hormigón.

17 01 02 Ladrillos.

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

17 01 06* Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.



17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 01 Madera.

17 02 02 Vidrio.

17 02 03 Plástico.

17 02 04* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.

17 03 01* Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.

17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

17 03 03* Alquitrán de hulla y productos alquitranados.

17 04 Metales [incluidas sus aleaciones].

17 04 01 Cobre, bronce, latón.

17 04 02 Aluminio.

17 04 03 Plomo.

17 04 04 Zinc.

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 06 Estaño.

17 04 07 Metales mezclados.

17 04 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.

17 04 10* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.

17 05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.

17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

17 05 05* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.

17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.

17 05 07* Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.

17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.

17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.

17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.

17 06 03* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.

17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.

17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto [6].

17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.

17 08 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.

17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.

17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.

17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB [por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB].

17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

En la siguiente tabla se organizan los códigos LER por niveles y naturalezas..

Material según Orden Ministerial MAM/304/2002	
RCD de Nivel I	
1 tierras y pétreos de la excavación	
RCD de Nivel II	
RCD de naturaleza no pétreo	
1	Asfalto
2	Madera
3	Metales (incluidas sus aleaciones)
4	Papel y cartón
5	Plástico
6	vidrio
7	yeso
8	basuras
RCD de naturaleza pétreo	
1	Arena, grava y otros áridos
2	Hormigón
3	Ladrillos, tejas y materiales cerámicos
4	Piedra
RCD potencialmente peligrosos	
1	otros

4. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN

En la siguiente tabla se indican los tipos y cantidades de residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra de demolición de una nave que se corresponde a la tipología de nave industrial para almacenamiento, con unas dimensiones de 20 m de ancha por 40 m de largo y 6 m de altura de cumbre, con un cuarto almacén interior en cuya construcción se han utilizado cerramientos y materiales con amianto lo que obliga a la realización de un plan de desamiantado y a la correcta gestión de los residuos peligrosos.

Los residuos están codificados con arreglo a la lista europea de residuos (LER) publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Se ha estimado la cantidad de residuos generados en la demolición, a partir de la medi-

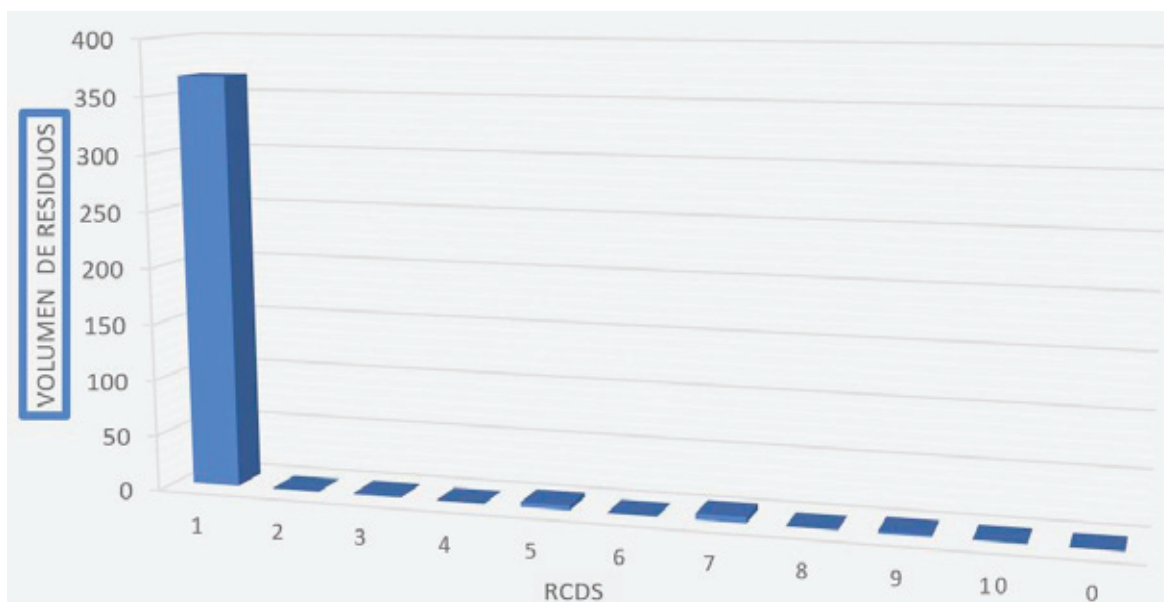
Los residuos están codificados con arreglo a la lista europea de residuos (LER) publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

ción aproximada de las unidades de obra que componen el edificio a demoler, considerando sus características constructivas y tipológicas, en función del peso de los materiales integrantes de dichas unidades de obra.



Código	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Peso (t)	Vol. (m ³)
De naturaleza pétrea			
17 01 01	Hormigón	878,532 t	366,5 m3
17 01 03	Ladrillos Tejas y materiales cerámicos.	0,496 t	0,396 m3
De naturaleza no pétrea			
17 02 03	Plástico	0,744 t	1,24 m3
17 02 02	Vidrio	0,125 t	0,125 m3
17 04 07	Metales mezclados	5,22 t	4,17 m3
17 04 11	Cables distintos a los especificados en el código 17 04 10 (6)	0,340 t	0,250 m3
17 04 05	Hierro y aceros	10,562 t	5,38 m3
17 04 02	Aluminio	0,171 t	0,190 m3
Potencialmente peligrosos y otros			
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto.	1,2 t	2 m3
20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	1,35 t	0,900 m3
NOTAS :			
Los tipos de residuos corresponden al capítulo 17 de la citada Lista Europea, titulado "Residuos de la construcción y demolición", y al capítulo 20 titulado "Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente"			

En la siguiente tabla se muestra gráficamente el volumen de residuos generados en la obra de demolición.



Siendo en la tabla:

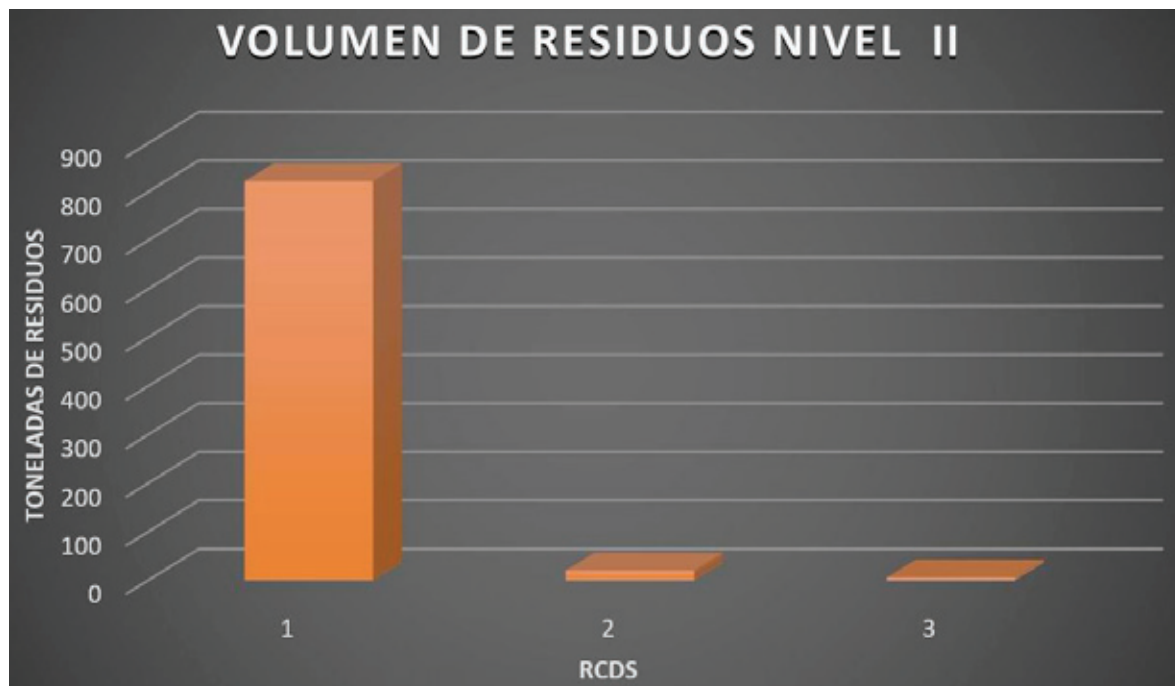
- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Hormigón. | 7. Hierro y aceros. |
| 2. Materiales cerámicos. | 8. Aluminio. |
| 3. Plástico. | 9. Materiales de construcción que contienen amianto. |
| 4. Vidrio. | 10. Mezcla de residuos municipales. |
| 5. Metales mezclados. | |
| 6. Cables. | |

La conclusión que sacamos de la gráfica es que el volumen generado en mayor cantidad es el hormigón con bastante diferencia al resto.

Teniendo en cuenta los datos de volumen generados se llega a la conclusión de que los residuos que se generan en mayor cantidad son los de naturaleza pétreo, seguidos de los de naturaleza no pétreo y de los potencialmente peligrosos en último lugar.

Vemos estos datos aquí gráficamente:

Los residuos que se generan en mayor cantidad son los de naturaleza pétreo, seguidos de los de naturaleza no pétreo y de los potencialmente peligrosos en último lugar.



Siendo en la tabla:
1. Naturaleza pétreo.

2. Naturaleza no pétreo.
3. Peligrosos y otros.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA

Con el objetivo de planificar y optimizar la gestión de los residuos generados en la obra se llevan a cabo las siguientes medidas:

- Se optimizará el empleo de materiales en obra evitando la sobredosificación o la ejecución con derroche de material especialmente de aquellos con mayor incidencia en

la generación de residuos.

- Se favorecerá el empleo de materiales prefabricados, que optimizan especialmente la generación de residuos.
- En la puesta en obra de materiales se intentará evitar desperdicio de material.
- Se vaciarán por completo los recipientes que contengan los productos antes de su limpieza o eliminación, especialmente si se trata de residuos peligrosos.
- Se agotará la vida útil de los medios auxilia-



res propiciando su reutilización en el mayor número de obras para lo que se extremarán las medidas de mantenimiento.

- Todo personal involucrado en la obra dispondrá de los conocimientos mínimos de prevención de residuos y correcta gestión de ellos.

También se realizará un plan de inspecciones periódicas de materiales, productos y residuos acopiados o almacenados para garantizar que se mantiene en las debidas condiciones.

En el caso de que se adopten otras medidas alternativas o complementarias para la planificación y optimización de la gestión de los residuos de la demolición, se le comunicará de forma fehaciente al Director de Obra para su conocimiento y aprobación. Estas no interferirán en el proceso de ejecución de la misma.

6. REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS Y GESTORES AUTORIZADOS

Las empresas de Gestión y Tratamiento de residuos estarán debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma correspondiente, incluida la gestión de los residuos peligrosos.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por periodos sucesivos.

Las empresas de Gestión y Tratamiento de residuos estarán debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma correspondiente, incluida la gestión de los residuos peligrosos.

La autorización solo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Terminología:

RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición.

RSU: Residuos Sólidos Urbanos.

RNP: Residuos NO peligrosos.

7. SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS

Según establece el artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

En la siguiente tabla se indica el peso total expresado en toneladas, de los distintos tipos de residuos generados en la obra y la obligatoriedad o no de su separación in situ.

Residuo	Total residuo	Umbral según norma	Separación "in situ"
Hormigón	878,532 t	80 t	Obligatoria
Tejas y materiales cerámicos.	0,496 t	40 t	No obligatoria
Vidrio	0,125 t	1 t	No obligatoria
Plástico	0,744 t	0,50 t	Obligatoria
Metales mezclados	5,22 t	2 t	Obligatoria

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si por falta de espacio físico en la obra no resulta técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el artículo 5. "Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición" del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubica la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

8.1. Obligaciones Agentes Intervinientes

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Los Contratistas incluirán, como mínimo, en el Plan de Residuos de Construcción y Demolición que elaboren los siguientes aspectos:

- Política de Medioambiente implantada por el Contratista.



- Organigrama de gestión ambiental.
- Formación y sensibilización ambiental. Curso de formación, el cual debe incluir al menos un módulo de formación y sensibilización en materia de protección ambiental.
- Comunicación interna y comunicación externa. Los requerimientos que se deben establecer para analizar las deficiencias detectadas y acordar acciones correctivas consecuentes con reuniones semanales de progreso.
- Aspectos ambientales. Elemento de la actividad, producto o servicio que puede interactuar con el medioambiente.
- Medidas preventivas.
- Control operacional del seguimiento y medición. Registros y técnico con experiencia que realice el control.
- Situaciones de emergencia. Procedimiento de actuación.
- Normativa ambiental: Normativa estatal y normativa autonómica de Extremadura.
- Relación valorada de los aspectos ambientales.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del



proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización y en última instancia a depósito en vertedero.

Según exige el Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición, el poseedor de los residuos estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión de los residuos.

El promotor habrá de obtener del poseedor (contratista) la documentación acreditativa de que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, especialmente, en el plan o en sus modificaciones. Esta documentación será conservada durante cinco años.

Se incluyen los criterios medioambientales en el contrato con contratistas, subcontratistas y

autónomos, definiendo las responsabilidades en las que incurrirán en el caso de incumplimiento.

8.2. Gestión de residuos

Según requiere la normativa, se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación. El depósito temporal de los residuos se realizará en condiciones adecuadas a la naturaleza y al riesgo de los residuos generados.

Dentro del programa de seguimiento del Plan de Gestión de Residuos se realizarán reuniones periódicas a las que asistirán contratistas, subcontratistas, dirección facultativa y cualquier otro agente afectado. En las mismas se evaluará el cumplimiento de los objetivos previstos, el grado de aplicación del Plan y la documentación generada para la justificación de este.

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera...) sean centros autorizados. Así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.

8.3. Separación

El depósito temporal de los residuos valorizables que se realice en contenedores o en acopios, se debe señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado. Los contenedores o envases que almacenen residuos deberán señalarse correctamente, indicando el tipo de residuo, la peligrosidad, y los datos del poseedor.



El responsable de la obra al que presta servicio un contenedor de residuos adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Igualmente, deberá impedir la mezcla de residuos valorizables con aquellos que no lo son.

El poseedor de los residuos establecerá los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de residuo generado.

Los contenedores de los residuos deberán estar pintados en colores que destaquen y contar con una banda de material reflectante. En los mismos deberá figurar, en forma visible y legible, la siguiente información del titular del contenedor: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos.

Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, se dotarán de sistemas (adhesivos, placas, etcétera) que detallen la siguiente información del titular del saco: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos.

8.4 Documentación

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Se efectuará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los vales de cada retirada y entrega en destino final. En el caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyec-

tos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

Los residuos que contengan amianto cumplirán los preceptos dictados por la legislación vigente sobre esta materia, así como la legislación laboral de aplicación. Para determinar la condición de residuos peligrosos o no peligrosos, se seguirá el proceso indicado en la Orden MAM/304/2002, Anexo II.

9. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por último se recoge la normativa legal de aplicación a los proyectos de demolición.

– Ley de residuos y suelos contaminados.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 29 de julio de 2011.

– Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de febrero de 2008.

– Criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, para su depósito en vertedero para residuos no peligrosos.

– DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.O.E.: 3 de marzo de 2011.

– Plan nacional integrado de residuos para el periodo 2008-2015.

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

B.O.E.: 26 de febrero de 2009.

– Plan nacional de residuos de construcción y demolición 2001-2006.

Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

B.O.E.: 12 de julio de 2001.





– **Ley de envases y residuos de envase.**
Ley 11/1997, de 24 de abril, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 25 de abril de 1997.

Desarrollada por:

Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Modificada por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 27 de marzo de 2010.

– **Real Decreto sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.**

Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 6 de febrero de 1991.

– **Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.**

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.E.: 29 de enero de 2002.

Modificado por:

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Modificado por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 27 de marzo de 2010.

– **Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos.**

Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.E.: 19 de febrero de 2002

Corrección de errores: Corrección de errores de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero. B.O.E.: 12 de marzo de 2002. ■

